

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º.—Núm. 25.

El Ilmo. Sr. Director general interino de Establecimientos penales en telegrama de 28 del actual me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de José Róya y Busquets, cuyas señas son: estatura 1'660 milímetros, edad 29 años, pelo entrecano, cejas al pelo, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, viste gorra negra, chaqueta color aceituna, pantalón de algodón color de castaña á cuadros, alpargatas cerradas blancas, pañuelo azul de seda en el cuello. Dicho individuo se fugó al ser conducido á la carcel de Serranos de Valencia, el 18 del corriente procedente del penal de San Miguel, donde acaba de cumplir una condena.”

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto y caso de ser habido ponerle á mi disposición.

Segovia 29 de Febrero de 1888.

El Gobernador interino,
FEDERICO DE ORDUÑA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 19 de Diciembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Bercial.—Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Pablo Martin Bravo, en solicitud de que su hijo Pedro, mozo sorteable del actual reemplazo sea declarado soldado condicional, toda vez que aquel ha quedado impedido para el trabajo con posterioridad al día de la clasificación de soldados; y resultando suficientemente acreditado el impedimento y demás extremos de la excepción propuesta, la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento, acuerda declarar soldado condicional al expresado mozo, y poner este acuerdo en conocimiento del Gefe de la zona militar.

Cuentas municipales.—Palazuelos.—Vistas las cuentas municipales de los años 1871-72 al 85-86, remitidas por el Sr. Gobernador, por virtud de lo acordado por esta Comisión en el expediente instruido á consecuencia de solicitar el Alcalde de dicho pueblo autorización para seguir procedimientos contra deudores al Municipio por saldos de cuentas, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, que no procede conceder la autorización solicitada; que por la sección correspondiente se examinen con urgencia las mencionadas cuentas y que se oiga á la Contaduría de fondos provinciales, donde podrán existir antecedentes acerca de la cantidad que se dice cobrada por el Alcalde del bienio último.

Ayuntamientos.—Escalona.—Examinado el expediente instruido á instancia de D. Dionisio Salamanca, sobre mejor derecho á la adjudicación de un fetosin que ha quedado vacante en dicho pueblo, la Comisión acordó pedir antecedentes para informar.

Propios.—Samboal.—Dada cuenta del expediente instruido en virtud de denuncia hecha por D. Julian Gomez Alonso, sobre no haberse satisfecho á los fondos municipales desde el año 1855, la renta anual que el municipio

debe percibir por un terreno denominado “Prado viejo” conocido como de propios, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador, que procede declarar responsables á las corporaciones municipales de Samboal, que se han sucedido desde el año 1863 inclusive á la fecha, de todas las rentas que ha debido percibir el municipio por el terreno expresado, y que proceda el Ayuntamiento actual por los medios que la ley le concede á recobrar los documentos que parece retiene indebidamente un empleado que ha sido del Ayuntamiento.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, y que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad.—Capital.—Expuesto por la Contaduría de fondos provinciales que por virtud de lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio último, los gastos de los Institutos de 2.ª enseñanza, Escuelas Normales é Inspección, han pasado á figurar en los presupuestos del Estado, sin excluirlos de los provinciales, y que lo que correspondiese á cada pueblo por dicho gasto se ingresase en las Tesorerías de las Delegaciones de Hacienda, entregando después los Ayuntamientos las cartas de pago en las Diputaciones en pago del contingente provincial, sin que nada se haya dicho posteriormente acerca del particular, y que en su consecuencia el importe de dichas cartas de pago vienen figurando como metálico en las arcas de la Diputación, apareciendo por el contrario sin pagar los gastos de los indicados Establecimientos, cuya anomalía es conveniente desaparezca, la Comisión acordó, á propuesta de la misma Contaduría, que el importe de las cartas de pago presentadas hasta la fecha, como igualmente el de las que en lo sucesivo se presenten se daten proporcionalmente con cargo á la consignación de gastos de los expresados Establecimientos, puesto que así procede por este año, con lo cual se evitará que figuren en arcas como metálico cantidades que no se han recibido, sin perjuicio de que si en contrario se dictare por el Ministerio de la Gobernación alguna resolución se cumpla en la forma que proceda.

Y se levantó la sesión aprobándose

sin discusión el acta de la misma.

Segovia 19 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 20 de Diciembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado respectivo, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército.

Reemplazos.—Caballar.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Federico Arribas Berrocal en solicitud de que se le conceda plazo para justificar el hecho de ser hijo de viuda pobre á quien ayuda á mantener, pues aunque tiene otro mayor de 17 años no puede atender al sostenimiento de su citada madre por vivir separado de ella, la Comisión acordó denegar la solicitud atendiendo á la confesión explícita del recurrente de tener otro hermano mayor de 17 años, no estando por tanto la excepción alegada comprendida en los artículos 69 y 70 de la ley.

Fresnillo de la Fuente.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Isabel Martin en solicitud de que su hijo Zoilo Gutierrez declarado soldado en el reemplazo de 1883, el cual se halla sirviendo en Ultramar sea exceptuado del servicio activo fundando su pretensión en ser en la actualidad viuda y pobre, la Comisión acordó desestimar dicha excepción por no ser de sus atribuciones entender en las sobrevenidas despues del ingreso en Caja de los mozos declarados soldados y porque habiendo transcurrido más de tres años desde la declaración, ha pasado el periodo de remisión del expediente.

Juarros de Riomoros.—Examinado el expediente instruido á instancia del tutor y curador del mozo Luis Herrero Muñoz, declarado sorteable para el reemplazo del año actual en solicitud

de que se le declare soldado condicional por haber fallecido su madre con posterioridad á la clasificación de soldados y ser en la actualidad huérfano que mantiene á dos hermanos menores; visto cuanto de dicho expediente resulta; considerando que al fallecer aquella ha adquirido el repetido mozo la excepción de huérfano que mantiene á dos hermanos pobres, la Comisión acordó declararle soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del artículo 69 de la ley de reclutamiento vigente y poner este acuerdo en conocimiento del Jefe de la Zona á los á efectos que haya lugar.

Bernardos.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Benigno Rujas Blanco, en justificación de que su hijo Anastasio, mozo declarado sorteable para el actual reemplazo, se halla en la actualidad comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley, por haberse casado con posterioridad al acto de la clasificación de soldado, el único hijo que tenía soltero mayor de 17 años, la Comisión acordó declarar soldado condicional al citado Anastasio y comunicar este acuerdo al Jefe de la Zona á los efectos á que haya lugar.

Propios.—Zarzuela del Monte.—Dada cuenta de la reclamación hecha por el perito agrícola provincial de honorarios devengados en las operaciones de coteo y deslinde de varios terrenos que como de propios de dicho pueblo vienen usurpándose, cuyos honorarios á pesar de lo ordenado no se le abonaron por el Ayuntamiento teniendo en cuenta que las intrusiones de que se trata datan de más de un año y un día, por cuya razón carece de competencia para corregirla, y que dicha operación fué ordenada á instancia de varios vecinos, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede declarar sin valor la citada operación y que respecto á los honorarios del perito, su abono ha de ser por el Ayuntamiento, reservando á este el derecho de reclamar la cantidad á que ascienda á los individuos que solicitaron la mencionada operación.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda por unanimidad declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Contabilidad municipal.—Balisa.—Dada cuenta del expediente instruido por consecuencia de la negativa del Alcalde del citado pueblo á admitir la Delegación nombrada para la formación del balance de las operaciones de contabilidad realizadas en aquel municipio durante el mes de Noviembre último á consecuencia de no haberse cumplido con este servicio á pesar de las medidas adoptadas para ello, la Comisión acordó exigir sin contemplación alguna la multa que á dicho Alcalde le fué impuesta por su marcada desobediencia y ordenar al Delegado que se presente nuevamente en el pueblo para que le sean satisfechas las dietas devengadas y que en lo sucesivo devengue, amonestando á aquél con pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia si se obstinase en su desobediencia.

Navas de Oro.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Alcalde que fué de dicho pueblo en el periodo de 1886-87 en solicitud de suspensión de los procedimientos contra él seguidos para el ingreso en la Caja municipal de las existencias que en fin de Junio último debían quedar como efectivas, la Comisión acordó desestimar la reclamación del interesado, reservándole el derecho de reclamar de los demás Concejales la parte proporcional que les

corresponda del expresado descubierto si á ello se hubieren hecho responsables.

Instrucción pública.—Capital.—Habiendo cesado en el cargo de Vocal de la Junta provincial de instrucción pública el que lo era también de la Comisión provincial, D. Julián González, se acordó proponer en terna á los señores vocales de la misma, D. Rufino Arango, D. Miguel Llorente y D. Simón Avellón, á fin de que por el Gobierno de S. M. se proceda á la designación del individuo que ha de reemplazar á aquél.

Contabilidad.—Capital.—Presentada por D. Vicente Maeso la cuenta de gastos de material é instalación en las oficinas de la Diputación de nuevos timbres eléctricos, se acordó el abono de la cantidad que importa.

Idem.—La Comisión acuerda se satisfagan al Ugier primero y segundo de la Diputación, á dos ancianos y al Ordenanza de la Dirección de carreteras una cantidad en concepto de gratificación de pascuas.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 20 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 30 de Diciembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Fuentemizarra.—Se acordó informar al señor Gobernador que procede preste su aprobación á las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año económico de 1884-85.

Ayuntamientos.—Lobingos.—Se dió cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Sastre Pascual, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le niega la jubilación á que se considera con derecho, por haber desempeñado la plaza de Secretario el tiempo fijado por la ley; y resultando justificado que el interesado se halla comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1853, puesto que ha desempeñado el destino mas de 40 años, y exceder de la edad de 60, sin que sea necesario el impedimento para ejercer el cargo, como ha supuesto el Ayuntamiento al fundar principalmente la negativa á la jubilación en no reunir esta circunstancia, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que el acuerdo del Ayuntamiento de Lobingos de 11 de Octubre próximo pasado, es insostenible y procede su revocación por infracción de la ley, toda vez que la misma reconoce un derecho al Sr. Sastre, del que no puede desposeerle la Corporación municipal que está obligada á acordar la jubilación con sujeción á lo que determina el Real decreto de 2 Mayo de 1853, declarado vigente por la Real orden sentencia de 25 de Julio de 1882, igualmente acordó manifestar á dicha autoridad, que acerca de la renuncia presentada por el interesado del cargo de concejal que no le fué admitida por el Ayuntamiento, según este manifiesta en su informe, en razón á que cuando fué elegido y tomó posesión del mismo existía la excusa que hoy pretende hacer valer, puesto que era sexa-

genario, no procede entender toda vez que el repetido Sr. Sastre, no ha acudido en alzada del acuerdo del Ayuntamiento. Y por último, tambien se acordó llamar la atención del Sr. Gobernador acerca de la forma que en varios expedientes se emplea por los negociados del Gobierno, para reclamar el informe de la Comisión; pues si bien puede la expresada autoridad hacer uso siempre que lo tenga por conveniente de la facultad que la concede el art. 102 de la ley provincial, no por esto ha de entenderse que aquellos negociados están relevados de hacer el estudio de los asuntos, y proponer la resolución que consideren acertada.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad, acordó declarar urgentes los siguientes asuntos que pasó á resolver en uso de las facultades que la ley la concede.

Contabilidad.—Capital.—Solicitado por la Sra. Abadesa de la Comunidad de Religiosas de San Joaquin y Santa Ana, la condonación de alquiler de este año del edificio que ocupa, la Comisión teniendo en cuenta las razones que aducen, acordó acceder á lo solicitado.

Contabilidad municipal.—Capital.—Expuesto por la Contaduría de fondos provinciales la conveniencia de que las cuentas municipales de 1886-87, se rindan con estricta sujeción á las disposiciones dictadas sobre la materia, y al que al efecto ha relectado diferentes modelos al objeto de que se haga su impresión en la imprenta provincial, y que se repartan gratuitamente entre los Ayuntamientos, la Comisión acordó de conformidad en un todo con lo propuesto por aquella, y consignar ha visto con satisfacción el celo que demuestra el Sr. Contador por facilitar á los Ayuntamientos los trabajos que exige la nueva contabilidad.

Riahuellas.—Manifestado por el Alcalde de dicho pueblo, que habiendo desaparecido las causas por las cuales puede quedar sin efecto la petición que hizo de autorización para girar un repartimiento á fin de cubrir el déficit que habia de resultar al no realizarse intereses que creyó incobrables, se acordó no haber lugar á conceder la expresada autorización, previniendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo cuide de no hacer peticiones tan infundadas como la de que se trata.

Beneficencia.—Gemuño.—Dada cuenta de una instancia suscrita por tres individuos del Ayuntamiento de dicho pueblo en solicitud de fondos para socorrer á los desgraciados que han sufrido heridas por virtud del hundimiento de la casa-posada, ocasionado por una explosión de pólvora, la Comisión acordó no la es posible acceder á sus deseos por no existir en el presupuesto provincial crédito alguno al objeto, y que el Ayuntamiento puede proceder á la instrucción de los oportunos expedientes en solicitud de ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los niños que han quedado huérfanos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 31 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores

Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Vegas de Matute.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1868 á 69, remitidas por el Sr. Gobernador á los efectos del art. 165 de la ley municipal, se acordó en vista de lo que de las mismas resulta, informar á dicha autoridad que procede conceder el plazo de cinco días improrrogables para que por el Alcalde actual se remitan los documentos que se tienen reclamados, ó en caso contrario certificación negativa.

Lastras de Cuéllar.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador instancia suscrita por Leoncio Arranz y Vicente Herrero, solicitando modificación de lo resuelto por dicha autoridad sobre pago del importe de varios recibos de comisionados de apremio, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador no há lugar acceder á lo pretendido por los interesados, en razón á que la responsabilidad al pago del importe de los recibos remitidos por el Alcalde, D. Bartolomé Fernández, alcanza á toda la Corporación municipal.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los siguientes asuntos, que pasó á resolver en uso de las facultades que la vigente ley provincial la concede.

Agricultura.—Capital.—Traslada comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, transmitiendo una Real orden en que se expresa que la Comisión que entiende en el estudio sobre la crisis agrícola y pecuaria, ha observado la deficiente cooperación prestada por las Corporaciones oficiales, terminando por ordenar al Sr. Gobernador excite el celo de la Diputación y Ayuntamientos á fin de que evacuen los informes reclamados, la Comisión acordó contestar al Sr. Gobernador que la Diputación ha cumplido, en tiempo oportuno, remitiendo el informe reclamado por el expresado Real decreto.

Varios pueblos.—Manifestado por el Alcalde de Escarabajosa de Cabezas, San Pedro de Gaillos, Aldeonte y Casla que el Ayuntamiento ha visto con el mayor agrado el informe emitido por la Diputación acerca de la crisis agrícola, se acordó dar las gracias á los expresados Ayuntamientos.

Beneficencia.—Onrubia.—Examinado el expediente instruido á instancia de Clemente de Blas Miguel en solicitud de ingreso en un manicomio, de su hermana Micaela, se acordó pedir antecedentes para informar.

Contabilidad municipal.—Dehesa y Dehesa Mayor.—Examinado el expediente instruido sobre responsabilidad al reintegro á fondos municipales de la existencia que en 30 de Junio último resultó á favor de los mismos, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede, con devolución del expediente, suspender todo procedimiento contra el Depositario que era en la fecha citada, puesto que no há lugar á exigirle el reintegro á fondos municipales de la cantidad porque se le persigue, y si sólo de la que, según la Contaduría de fondos provinciales, resultara en Caja en 30 de Junio último.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 2 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Aldeonte.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año de 1883-84, remitidas á informe por el Sr. Gobernador, la Comisión acordó manifestar á dicha autoridad que procede las preste su aprobación definitiva.

Lobingos.—Igual acuerdo recayó en las del año de 1883 al 84 correspondientes á dicho pueblo.

Reemplazos.—Capital.—Remitida por el Teniente Coronel Jefe de la Caja de reclutas de esta provincia relación nominal de los mozos del actual llamamiento que no han verificado su ingreso en aquella ni justificado su falta, la Comisión acordó se dirijan comunicaciones á los Alcaldes de los pueblos donde han sido alistados, para que manifiesten y ordenen á los padres que en el término de ocho días se presenten los repetidos mozos en la Caja de recluta ó remitan certificado de las causas que hayan impedido la presentación.

Idem.—Comunicado por el Sr. Jefe de esta zona militar que se le ha presentado el mozo Juan Valverde Municipio, exponiendo ser natural de Arcones, que sus padres residen en Torrevalde San Pedro hace más de doce años, y que á pesar de corresponderle jugar su suerte por el reemplazo actual, no ha sido alistado en ninguno de dichos pueblos, la Comisión acordó contestar al Sr. Jefe de la zona que dicho mozo está obligado á pedir su inclusión para el próximo reemplazo en el alistamiento de Torrevalde San Pedro, donde residen sus padres.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, y que en uso de las atribuciones que la ley la concede pasó á resolver.

Contabilidad.—Capital.—Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, presentada por la Contaduría.

Carreteras.—Capital.—Manifestado por el Director del ramo que ha sido arrancado y desaparecido en la noche anterior el caño de la fuente llamada El Pesebre, del kilómetro 4 de la carretera de Segovia á Sepúlveda, y siendo diferentes los hechos que de esta naturaleza se cometen en las obras provinciales, la Comisión acordó manifestar á dicho funcionario que prevenga á los peones camineros vigilen los trozos de que se hallan encargados, poniéndolo, inmediatamente sucedan hechos como el denunciado, en conocimiento de las autoridades locales respectivas, significar al Sr. Gobernador la conveniencia de que la Guardia civil haga investigaciones al descubrimiento de los autores de tan punibles hechos, y otras medidas para el esclarecimiento de los mismos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Enero de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 3 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Corrección pública.—Riaza.—Contestado á la comunicación que se le dirigió al Alcalde en 26 de Noviembre último reclamándole la cuenta de gastos de la cárcel de partido correspondiente al año último, que en 30 de Junio quedan tres pueblos sin ingresar la cuota del cuarto trimestre y que si bien se formuló la cuenta no se ha remitido por estar en ampliación al ejercicio, la Comisión acordó decirle que para la recaudación y pago de atenciones de las cárceles de partido no tiene el año económico periodo de ampliación toda vez que según dispone el artículo 7 del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, las referidas cuentas han de remitirse á la Comisión en 30 de Junio, pues de existir tal periodo no se hubiera reclamado hasta su terminación.

Cuellar.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador fecha 10 de Diciembre, trasladando la que le ha dirigido el Alcalde de Cuellar en la que después de manifestar no haya tenido efecto lo ordenado por aquella autoridad en Junio de 1884 y de que por un Delegado de la misma se ha instruido expediente del que resulta haber invertido el municipio veinte mil y pico pesetas, procedentes del fondo de la cárcel, hace ver la necesidad en que se ha encontrado de atender al sostenimiento de la misma con los fondos municipales interin tiene efecto el reintegro al fondo de aquella por el municipio de las cantidades que le adeuda ó la Superioridad acuerda otra cosa, se acordó informar al señor Gobernador que no puede menos de ser aprobada la medida tomada por el referido Alcalde de Cuellar disponiendo que los fondos municipales sufragan los gastos carcelarios por no disponer de otros medios para hacer frente á aquellos.

Sanidad.—Aldea del Rey.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Zani, contra el acuerdo de la Junta municipal por el que se le destituyó del cargo de Médico titular de dicho pueblo y resultando que aun estando el recurso en tramitación se le agració nuevamente con la titular, se acordó manifestar al Sr. Gobernador la conveniencia de que el facultativo diga si desiste ó no de la apelación, y caso negativo se reclamen antecedentes al Alcalde de dicho pueblo.

Ayuntamientos.—Escalona.—Apareciendo alguna contradicción entre el certificado remitido por el Alcalde y el informe emitido por el Ayuntamiento en lo relativo á la fecha en que es vecino Dionisio Salamanca Vega, la Comisión acordó informar al señor Gobernador deben reclamarse antecedentes al Ayuntamiento de Escalona respecto á varios extremos del asunto.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la concede la ley.

Contabilidad municipal.—Navas de Oro.—Se dió cuenta de una instancia suscrita por Leonardo Sanz, Alcalde que fué en dicho pueblo en el año de 1886-87 en la que solicita se reclame

el expediente ejecutivo seguido contra él por considerarle nulo en todas sus partes; en su vista la Comisión acordó prevenir al Alcalde que en término de ocho días remita varios documentos y que en igual plazo informe el Ayuntamiento la instancia de que se trata y que se le envía al efecto.

Languilla y Montejo de la Serrezuela.—Expuesto por la Contaduría de fondos provinciales que la contabilidad municipal de dichos distritos viene llevándose con la mayor informalidad, se acordó de conformidad con lo propuesto por aquella nombrar á don Francisco Rubio delegado especial, para que ponga al corriente los asientos en los libros de contabilidad en los indicados pueblos y firme los balances y cuentas trimestrales que resulten hallarse mal formadas.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Enero de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 7 de Enero de 1888.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Lobingos.—Examinadas detenidamente las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año económico de 1882 á 83, remitidas por el Sr. Gobernador á los efectos del art. 165 de la ley municipal, se acordó en vista de cuanto de las mismas resulta informar á dicha autoridad que en concepto de la Comisión procede aprobarlas definitivamente, previniendo á los cuenta-dantes y Ayuntamiento que en lo sucesivo no serán de abono en cuenta las cantidades satisfechas por retribuciones de niños no pobres, puesto que es obligación legal que los padres de éstos abonen el importe de aquéllas.

Calabazas.—Examinadas igualmente las cuentas de Calabazas, correspondientes al año económico de 1869 á 70, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas definitivamente previo el reintegro que en las mismas se indican.

Urueñas.—Vistas las cuentas municipales tanto ordinaria como adicional, correspondientes al periodo de 1882, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas definitivamente, exigiéndose el reintegro á fondos municipales de las diferentes cantidades que se detallan en el informe del negociado.

Ayuntamientos.—Miguel Ibañez.—Remitida por el Sr. Gobernador á informe la petición hecha por el Ayuntamiento sobre que se le conceda autorización al objeto de arrendar dos balsas para la recria de tencas, sin perjuicio del uso de aprovechamiento de aguas para toda clase de ganados, y siendo el asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, se acordó manifestarle que no necesita la autorización solicitada.

Corrección pública.—Cuellar.—Manifestado por el Alcalde que no puede rendir la cuenta reclamada de gastos carcelarios correspondientes al año económico de 1886 á 87, por no haberse girado repartimiento entre los pueblos del partido, á causa de que el municipio adeuda una respetable cantidad

al fondo de la cárcel, por cuya razón los municipales vienen sufragando los gastos de la misma, y constando ya en esta Diputación las causas que impiden la formación de las cuentas de que se trata, la Comisión acordó quedar enterada expresándolo así á la Alcaldía.

Agricultura.—Capital.—Evacuado por el profesor de Agricultura del Instituto de segunda enseñanza y el Perito Agrícola D. Marcelo Lainez, el informe que se les ha interesado por ésta Comisión acerca de la conveniencia y utilidad de introducir en el cultivo de ésta provincia el de la planta textil conocida con el nombre genérico de Ramiro, la misma Corporación en vista de lo que en aquel trabajo exponen y manifiestan los indicados señores, acordó que el asunto se someta á la consideración y resolución de la Diputación y dar las gracias mas expresivas á los Srs. informantes.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 7 de Enero de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 9 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Navares de Ayuso.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1884-85, se acordó informar que procede su aprobación con los reintegros que en la misma se expresan.

Indeterminado.—Cantalejo.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador una instancia de D. Félix Sancho, vecino de Cantalejo, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento por el que resolvió no haber lugar al abono de una res vacuna que se desgració por consecuencia de una corrida de novillos verificada por el Ayuntamiento, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador la necesidad de que se remita el expediente instruido en el pueblo por consecuencia de la petición del interesado.

Ayuntamientos.—Capital.—Se dió cuenta del expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador instruido con motivo de la petición del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, sobre realización de un empréstito y formación de un presupuesto extraordinario para atender al pago según manifiesta de obligaciones urgentes y perentorias y en vista de la propuesta hecha por el Negociado respectivo de esta Diputación, la Comisión acordó oír sobre el asunto la opinión de la Contaduría de fondos provinciales.

Indeterminado.—Capital.—A propuesta del Sr. Vicepresidente, la Comisión acordó poner á disposición del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital el arco que con motivo de la bajada á su Santuario de Nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Fuencisla mandó construir la Diputación á fin de que pueda utilizarle en los festejos que se celebren con motivo de la próxima Canonización del Beato Alonso Rodríguez.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan pasándolos á resolver en uso de las atribuciones que la ley la concede.

Repartimientos municipales.—Juarros de Riomoros.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador una instancia suscrita por Mariano Luengo Heredero, vecino de dicho pueblo, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial que desestimó la reclamación que interpuso contra la cuota que le ha sido señalada en el repartimiento municipal girado para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, la Comisión acordó declarar nulo el indicado repartimiento y ordenar al Ayuntamiento le forme nuevamente según esté autorizado en el presupuesto del actual ejercicio.

Contabilidad.—Capital.—En vista de la importante cantidad que á la Diputación adeudan los pueblos por el concepto de repartimiento provincial, se acordó expedir apremio contra los Ayuntamientos que adeuden cantidades hasta fin del segundo trimestre del año económico actual.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Enero de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sanchez de Toledo.

Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia.

CLASES PASIVAS.

En debido cumplimiento á lo determinado en la ley de 25 de Julio de 1855 y en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, todos los señores jubilados, cesantes, pensionistas de Montepíos, remuneratorias, religiosos exclaustrados y secularizados, retirados que Guerra y Marina y cruces, y en general todos cuantos perciben haberes por este concepto, que tienen consignado el pago en la Tesorería de esta provincia, se presentarán personalmente en el local que ocupa la Intervención de Hacienda, en los días desde el 1.º al 15 de Abril próximo, á fin de pasar la revista anual que ordenan las disposiciones citadas.

Los interesados deberán presentarse en dicho acto provistos del documento que acredite la declaración del derecho pasivo, cédula personal, un certificado del Juzgado municipal que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y que respecto á las pensionistas de los diferentes Montepíos del Tesoro y remuneratorias, acrediten además su estado.

Al pié de estas certificaciones los respectivos interesados declararán firmado á mi presencia, si perciben ó nó alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales, y los religiosos exclaustrados y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, de conformidad con lo que determina el artículo 27 de la ley de 29 de Julio de 1837.

Los individuos residentes en esta capital que por estar enfermos no pudiesen presentarse á pasar la revista, pasarán el oportuno aviso á esta Intervención, acompañado de certificación facultativa, de cuya presentación se dará resguardo al interesado: á

fin de poder llenar el requisito de revista de los comprendidos en este caso, delegaré un oficial que pase á verificarlo, el cual autorizará bajo su responsabilidad personal la certificación de revista.

Los individuos de clases pasivas que se encuentren fuera del punto de su residencia ordinaria en que cobran sus haberes en los días señalados para la revista, deberán pasarla ante el Interventor de Hacienda de la provincia respectiva los que se encuentren en capitales de provincia, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones de la misma, exhibiendo los documentos que para dicho acto son necesarios; una vez hecho constar el acto de presentación de revista por los jefes ó autoridades respectivas, los interesados recogerán el documento que así lo acredite, para que por sí ó por medio de su apoderado lo presente en esta Intervención.

Las Superiores de los monasterios de religiosas en que hubiere alguna que disfrute pensión de Montepío ó del Tesoro, darán aviso á esta Intervención, á fin de proveer el medio de que pueda quedar cumplida la formalidad de la revista.

Están exceptuados de la presentación personal al acto de revista los señores pasivos investidos con el caracter de ex-Ministros y Consejeros de Estado, Senadores, Diputados, Jefes de Administración, Coroneles retirados y los que disfruten honores ó grados y condecoraciones de alguna de las categorías expresadas, deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra en papel de la clase 12.ª, dirigido á la Intervención, en el que expresarán la casa y calle en que habitan, el haber anual que disfrutaban y por qué concepto, la fecha de la orden de clasificación, así como la declaración de no percibir otro sueldo de fondos provinciales y municipales.

Los individuos de clases pasivas que residan en pueblos de esta provincia y pasen revista ante los Sres. Alcaldes respectivos, al ejercitar el acto de revista de los interesados que se les presenten, cuidarán de que ésta se verifique con las formalidades antes establecidas, para cuyo efecto es indispensable que las expresadas autoridades hagan constar dicho acto al pié de la certificación de existencia ó estados de los interesados, la fecha del documento de concesión, centro donde fué expedido, haber anual que disfrutaban, y por qué concepto; remitiendo dichos certificados á esta oficina dentro del mes de Abril próximo precisamente.

Dispuesto como me hallo á no omitir en lo más mínimo el cumplimiento de cuanto se dispone en este anuncio, recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, procedan con

la mayor escrupulosidad y celo á llenar los deberes que les compete en este importante servicio; debiendo advertir al propio tiempo á todos los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería, que la falta de presentación personal al acto de revista entraña la baja en nómina, que desde luego llevaré á efecto en la forma ordenada.

Segovia 1.º de Marzo de 1888.—Francisco Lopez de Alcaráz.

Alcaldía de Corral de Aillón.

Se anuncia la vacante de Sacristan para la única parroquia de este pueblo por la causa de tener que ingresar en las filas del ejército el que lo desempeña en propiedad.

Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes al Alcalde Presidente. Sus honorarios consisten en lo que le reparte el pié de altar y además la remuneración de lo que convenga con el vecindario que es quien le satisface.

Indicada Iglesia tiene órgano, por cuya razón necesita reunir las condiciones consiguientes el que solicite.

Como quiera que el tiempo es llegado, se proveerá y atenderán las solicitudes hasta el ocho de Marzo venidero.

Corral de Aillón 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, P. A., Francisco Acero.

Alcaldía de Corral de Aillón.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería del mismo que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución para el ejercicio económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes del mismo así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, relación duplicada de las altas y bajas que hayan sufrido su riqueza acompañadas de los correspondientes títulos que acrediten la traslación de dominio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación sobre el particular.

Corral de Aillón 22 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Castro.

Alcaldía de Vegas de Matute.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial del mismo, cuya operación ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución para el ejercicio económico próximo venidero de 1888 á 1889, se hace preciso que los contribuyentes que tengan relación con el mismo y hayan sufrido variación en su riqueza hasta la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relación duplicada de dicha variación con expresión de las causas que motiven, acompañando al propio tiempo los documentos justificativos, bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho plazo, no habrá derecho á ninguna clase de reclamación sobre el particular.

Vegas de Matute 29 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Gregorio Useros.

Alcaldía de Arevalillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial del mismo cuya operación ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución para el ejercicio económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes que tengan relación con el mismo y hayan sufrido variación en su riqueza hasta la fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relación duplicada de dicha variación con expresión de las causas que motiven acompañando al propio tiempo los documentos justificativos; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho plazo no habrá derecho á ninguna clase de reclamación sobre el particular.

Arevalillo 23 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

A fin de que la Junta pericial de esta villa, pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de la misma que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el año próximo de 1888 á 89, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza amillarada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relación duplicada de las altas y bajas que hayan experimentado con expresión de las causas que las motiven y acompañando en su caso los documentos justificativos; en la inteligencia que de no verificarlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Juarros de Riomoros 25 de Febrero 1888.—El Alcalde, Cipriano Herrero.

MONTE DE PIEDAD.

El día 11 de Marzo próximo de diez de la mañana á una de la tarde se celebrará subasta en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Enero último, consistentes en relojes, sortijas, cubiertos, pendientes, medallones, guardapelos, cadenas, cruces, collares, cuchillos, cucharillas, cucharones, pulseras, petacas, palmatorias, medios aderezos, aretes, aderezos, tenacillas, tarjeteros, fosforeras y sujetadores, pantalones, gabanes, colchas, pañuelos, americanas, chalecos, manteos, almohadas, capas, mantas, sábanas, capas de alumno, calzoncillos, colchones, camisas, cuchillos, cazadoras, cortinas, carriks, capotas, cobertores, cortes de pantalon, cortinones, pistolas, pantalones de militar, paño, peinadores, mantillas, manteles, servilletas, vestidos, chaquetas, herramientas de albañil, almohadones, alforjas, toallas, telas diversas, tapetes, elásticas, enaguas, gemelos de teatro, juegos de cama, faldas, abrigos, almirces, lana colchonera, refajos y zamarras, los cuales no han sido desmenuados por sus dueños.

Segovia 25 de Febrero de 1888.—Por el Presidente, Manuel Entero.